CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN-Y EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

En Madrid, a 31 de julio de 2019.

ACO AS

REUNIDOS

De una parte, Juan José Nieto Romero, Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, nombrado mediante Decreto 117/2017, de 28 de septiembre, en representación de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería -mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM de 3 de diciembre de 2012)-, a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de octubre de 2003, por el que se aprueban los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 65/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid.

De otra, Jorge Alberto Campos Astrua, Alcalde-Presiden del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la precitada la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcaldes de este Ayuntamiento, efectuado por pleno de fecha 15 de Junio de 2019.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, en su virtud

EXPONEN

de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ha renovado el sistema de financiación de estos centros, manteniendo la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil que se establecía en el anterior Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, que ha derogado.

- 4. La Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación-y el Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- 5. Como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, y en aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2019-2020 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 11634/2012, de 27 de inoviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid - Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda: Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera: Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil.

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la Red de Centros Públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- -Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid
- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación e investigación.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Ordenes de la Consejería de Educación e Investigación por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación e Investigación establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Guarta: Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes:

Y V Jose

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación, se compromete,

 * en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
 - 1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.

Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2019-2020, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2019 y 2020. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación- para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, "Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid".

- 2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
- 3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.
- 4. La Consejería de Educación e Investigación, además:
- **4.1.** Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
- 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
- 1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2019-2020, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2019 y 2020, que se efectuará con cargo a la partida 105.323.2274222. "Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Gestión Servicio público educativo" los Presupuestos municipales para dichos años.
- Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
- 3. El Ayuntamiento, además:
- ALCALDIA 3.15 Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de éste convenio.
 - **3.2.** Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
 - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
 - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y

servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:

- . Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
- . Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).

Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.

- 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
- 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá velar por la protección en materia de datos personales, especialmente los que afecten a los menores y los de carácter sensible, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinta: Visibilidad Institucional

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Sexta: Comisión Técnica de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Séptima: Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando

fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Octava: Órganos Jurisdiccionales.

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Novena: Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

မှု Dédima: Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2020.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Undécima: Extinción y resolución del convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente UELLO del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Jorge Alberto Campos Astrug

El Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundariade la Comunidad de Madrid

Juan José Neto Romero

Anexo

Presupuesto inicial de aportaciones

Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Curso escolar 2019-2020

1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 636/2019 de 11 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Casas de Niños	Escuelas Infantiles	
Plaza	Centro	
1.250 €	 38.000 €	
	Plaza 0-1 años	
	 6.175€	
	Plaza 1-2 años	
	 3.529 €	
	Plaza 0-1 años 6.175 € Plaza 1-2 años 3.529 € Plaza 2-3 años 2.	
	2.470 €	-
	 Plaza 2º ciclo	
	 1.976 €	
	Período HA	
	190 €	

1.1. Escuelas Infantiles gestión directa:

					Plazas				Imp	orte provecto	Cuo	Cuotas usuarios		Coste directo		Aportaciones importe proyecto (21/79)	e proyecto	(21/79)
Escuela Infantil	Centro	Aulas	0-1	1-2	2-3	3-6	Total	ampliado		miporio projecto	-	com + hor)			Ayı	Ayuntamiento	Comuni	Comunidad de Madrid
			años	años	años	años			%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe
Soletes	_	0	16	28	40		84	84	100	350.372,00 €	28,17	98.710,92 €	71,83	251.661,08 €	15,08	52.848,83 €	56,75	198.812,25 €
Paso a Pasito	1	8	16	42	60		118	112	100	454.498,00 €	30,35	137.950,56 €	69,65	316.547,44 €	14,63	66.474,96 €	55,02	250.072,48 €
Total	2	14	32	70	100		202	196	100	804.870,00 €	29,40	236.661,48 €	70,60	568.208,52 € 14,83	14,83	119.323,79 € 55,77 448.884,73 €	55,77	448.884,73 €

1.2. Casas de Niños:

42.500,00 €	100			42.500,00 €	100	34		20	14		2		Total
42.500,00 €	. 100			42.500,00 €	100	34		20	14		2		Santiago Apósto
Importe	%	Importe	%	Importe	%		años	años	años	años			
Comunidad de Madrid	Comun	Ayuntamiento	Þ			Total	3-6	2-3	1-2	0-1	Aulas	Centro	Casa de Niños
ulos	Aportaciones importe módulos	Aportaciones		importe módulos	im.			Plazas				-	

Sistema de financiación por precios de costes:

				ENT	O DE					
•				K		Total Og	SantiagppApostol		Escuela Infantil	
		S. S	() (AMAR	AC 30	_	_		Centro	
			1917		1	14	14		Aulas	
					i	24	24	años	0-1	
						70	70	años	1-2	
/	J					100	100	años	2-3	Plazas
Apor	Ejero	Ejerc	Curs					años	3-6	S
Aportación base mensual	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Curso escolar 2019-2020	Total centr		194	194		Total	
mensual			019-2020	Total centros y servicios		196	196		ampliado	
sual				os		100	100	%		lmp
19.881.88 €	159.055,04 €	5	218.700,68 €	Ayuntamiento		437.419,84 €	437.419,84 €	Importe	(esc + hor)	Importe proyecto
.88 €	,04 €		,68 €	Aporta		5,34	5,34	%		Cuc
73.279.84 €	586.238,68 €	219.839,52 €	806.078,20 €	Aportaciones Comunidad de Madrid		23.349,48 €	23.349,48 €	Importe	(hor)	Cuotas usuarios
9.84 €	3,68 €	,52 €	3,20 €	Madrid		94,66	94,66	%		2
					-	414.070,36 €	414.070,36 €	Importe		Coste contrato
						24	24	%	Ą	
						99.376,89 €	99.376,89 €	Importe	Ayuntamiento	Aportaciones coste contrato (24/76)
						76	76	%	Comur	e contrato
						314.693,47 €	314.693,47€	Importe	Comunidad de Madrid	(24/76)